



RESOLUCIÓN 1985

(28 de julio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 modificada y corregida por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y por la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...)”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 modificada y corregida por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022”

expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente Decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-008606 del 15 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Fiscalía General de la Nación será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,24 años y una tasa cupón de 6,25%”.

Que la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Fiscalía General de la Nación reconoció como “obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**. (...)”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: “El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos”.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-053240 del 07 de julio de 2022 y alcances 1-2022-054257 del 11 de julio de 2022 y 1-2022-058400 del 25 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 modificada y corregida por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022*”

obligaciones discriminadas en la Resolución No 3127 del 05 de julio de 2022 “*Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 Modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021*” modificada y corregida por las Resoluciones No 3236 del 08 de julio de 2022 “*Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución No. 3127 de fecha 05 de julio de 2022*” y 3414 del 18 de julio de 2022 “*Por medio de la cual se corrige y se modifica parcialmente el contenido en la Resolución No. 3127 de fecha 5 de julio de 2022*”

Que la Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 modificada y corregida por las Resoluciones 3236 del 08 de julio de 2022 y 3414 del 18 de julio de 2022, referenciada en el considerando anterior, discriminó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.407.865.635,00)**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.407.865.635,00)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas en la Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 modificada y corregida por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022, de la Fiscalía General de la Nación y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 modificada y corregida por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022*”

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Fiscalía General de la Nación será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Fiscalía General de la Nación y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Fiscalía General de la Nación deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del Artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 de julio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.07.28
14:48:31 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ: Jorge Calderón/Lina Maria Londoño
REVISÓ: Adriana Hernández
ELABORÓ: Lina Alfonso
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	SENTENCIA	VALOR A CONSIGNAR
14417	ROBINSON VARGAS GARAY	\$ 31.496.998	\$ 370.260.856	\$ 31.496.998
	OTONIEL CORREA OCAMPO	\$ 31.496.998		\$ 31.496.998
	FABIO FABREGA CASTILLA	\$ 31.496.998		\$ 31.496.998
	PEDRO JOSE VARGAS LOZANO	\$ 15.439.838		\$ 15.439.838
	PATRICIA LEONOR DAZA CRUZCO	\$ 15.439.838		\$ 15.439.838
	CARMEN JUDITH CASTILLA DE FABREGA	\$ 15.439.838		\$ 15.439.838
	YOLIMA CERVANTES VARELA	\$ 15.439.838		\$ 15.439.838
	DANIEL CAMILO CORREA DAZA	\$ 10.293.226		\$ 10.293.226
	OTTANA MICHELL CORREA DAZA	\$ 10.293.226		\$ 10.293.226
	FABIO FABREGA CERVANTES	\$ 10.293.227		\$ 10.293.227
	DUBAN ALEJANDRO FABREGA CERVANTES	\$ 10.293.227		\$ 10.293.227
	IVAN CAMILO FABREGA CERVANTES	\$ 10.293.226		\$ 10.293.226
	MARTHA LIBIA VARGAS GARAY	\$ 5.146.611		\$ 5.146.611
	SORAIDA VARGAS GARAY	\$ 5.146.611		\$ 5.146.611
	MIRIAM ESTHER VARGAS GARAY	\$ 5.146.611		\$ 5.146.611
	HORACIO CORREA ESCOBAR	\$ 15.439.837		\$ 15.439.837
	HERNANDO FIDEL CORREA DAZA	\$ 10.293.226		\$ 10.293.226
	HILARRY DANIELA CORREA ARAUJO	\$ 10.293.226		\$ 10.293.226
	FREDY ENRIQUE CONTRERAS SOTO	\$ 111.078.256		\$ 111.078.256
19289	JOSE ITAMAR ROJAS RODRIGUEZ	\$ 129.567.893	\$ 1.035.968.676	\$ 129.567.893
	JOSE CEFERINO ROJAS PAZOS	\$ 91.352.652		\$ 91.352.652
	BRAYAN ITAMAR ROJAS APRAEZ	\$ 91.352.651		\$ 91.352.651
	GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ	\$ 91.352.651		\$ 91.352.651
	IVAN YOVANI ROJAS ROJAS RODRIGUEZ	\$ 45.676.325		\$ 45.676.325
	MARCO TULIO ROJAS PAZOS	\$ 45.676.325		\$ 45.676.325
	CLARA ROJAS DE PAZOS	\$ 45.676.325		\$ 45.676.325
	MARIA ELBA RODRIGUEZ	\$ 45.676.325		\$ 45.676.325
	DILEYDIS GLORIA ROJAS RODRIGUEZ	\$ 35.250.058		\$ 35.250.058
	LUIS ADÁN MONTAÑA LOZANO	\$ 414.387.471		\$ 414.387.471

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

19004	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMIENTO 3, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A	\$ 1.090.046.204	\$ 1.090.046.204	\$ 1.090.046.204
11558	CLARA INES CASANOVA JAIMES	\$ 200.985.791	\$ 1.308.272.048	\$ 1.308.272.048
	NESTOR JAVIER CAMACHO CUERVO (16,66%)	\$ 29.110.631		
	LEONARDO CAMACHO CUERVO (16,66%)	\$ 29.110.631		
	MONICA PATRICIA CAMACHO CUERVO (16,66%)	\$ 29.110.631		
	ISABEL CRISTINA CAMACHO CUERVO (16,66%)	\$ 29.110.631		
	JORGE IVAN CAMACHO CASANOVA (16,66%)	\$ 203.774.428		
	SILVIA STEFFANY CAMACHO CASANOVA (16,66%)	\$ 203.774.428		
	HECTOR JULIO CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.957		
	ANA SIXTA CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.957		
	PEDRO BAUTISTA CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.957		
	YAMID BASILIO CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.958		
	ELIZABETH CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.958		
	MARIA OLIVA CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.958		
	FABIO AUGUSTO CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.958		
	FACUNDA ESTRELLA CASANOVA JAIMES	\$ 15.674.957		
	JAIMES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	\$ 457.895.217		
21402	DARIO JESUS QUIROZ QUINTERO	\$ 4.976.427	\$ 680.235.670	\$ 29.858.564
	JAIRO ANTONIO QUIROZ QUINTERO	\$ 4.976.427		
	FLOR AMPARO QUIROZ QUINTERO	\$ 4.976.428		
	GUSTAVO ADOLFO QUIROZ QUINTERO	\$ 4.976.428		
	LUZ DARY QUIROZ QUINTERO	\$ 4.976.427		\$ 644.849.562
	JESUS MARIA QUIROZ QUINTERO	\$ 4.976.427		
	ALIANZA FIDUCIARIA SA ADMINISTRADORA FONDO ABIERTO DE PERMANENCIA (TODOS LOS BENEFICIARIOS)	\$ 644.849.562		

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	\$ 5.527.544		\$ 5.527.544
9204	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	\$ 1.360.784.712	\$ 1.360.784.712	\$ 1.126.490.796
				\$ 130.005.248
				\$ 104.288.668
22740	MARIA EUGENIA LAGO MUEGUES	\$ 51.333	\$ 2.637.304.601	\$ 51.333
	NELSON EDUARDO POMARES LAGO	\$ 51.333		\$ 51.333
	GLADIS MARIA POMARES LAGO	\$ 51.333		\$ 51.333
	LIDIS CECILIA POMARES THERAN	\$ 51.333		\$ 51.333
	PEDRO PABLO POMARES BLANCO	\$ 51.333		\$ 51.333
	JOSE DAMIAN POMARES RODRIGUEZ	\$ 51.333		\$ 51.333
	MANUEL FRANCISCO POMARES RODRIGUEZ	\$ 51.333		\$ 51.333
	ANGELA TERESA DE LA ROSA LAMBRAÑO	\$ 51.333		\$ 51.333
	ANA ESTHER DE LA ROSA LAMBRAÑO	\$ 51.334		\$ 51.334
	BERTHA MARINA POMARES RODRIGUEZ	\$ 51.334		\$ 51.334
	CARMELO ANTONIO POMARES LAMBRAÑO	\$ 51.334		\$ 51.334
	CARMELO POMARES LAGO	\$ 51.334		\$ 51.334
	FONDO CAPITAL PRIVADO CATTLEA - COMPARTIMENTO 1	\$ 2.298.651.600		\$ 2.298.651.600
	ALIADOS CAPITAL S.A.S	\$ 338.037.001		\$ 338.037.001
11441	ANA MANUELA NAVARRO DE GALLARDO	\$ 267.002.577	\$ 775.578.912	\$ 775.578.912
	IVAN JOSE GALLARDO NAVARRO	\$ 101.715.267		
	EDGARDO RAFAEL GALLARDO NAVARRO	\$ 101.715.267		
	DIANA GALLARDO NAVARRO	\$ 101.715.267		
	YAQUELINE MARIA GALLARDO NAVARRO	\$ 101.715.267		
	JUAN DE JESUS GALLARDO NAVARRO	\$ 101.715.267		
20512	EDITH ARANA HUERTAS	\$ 26.044.224	\$ 37.206.034	\$ 26.044.224
	TATIANA FRANCO CARDONA	\$ 11.161.810		\$ 11.161.810
18353	JOSE HUMBERTO SALAZAR	\$ 150.225.420	\$ 495.225.064	\$ 150.225.420
	MERCEDES QUIÑONES HERRERA	\$ 55.335.696		\$ 55.335.696
	JULIAN HUMBERTO SALAZAR PINEDA	\$ 55.335.696		\$ 55.335.696
	JUANITA MARIA MEDINA QUIÑONES	\$ 55.186.291		\$ 55.186.291
	YALIA SALAZAR MARIN	\$ 59.762.551		\$ 119.379.410
	MARIA ELENA VALENCIA QUINTERO	\$ 119.379.410		\$ 59.762.551

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

10925	ADMINISTRADORA DE ACTIVOS ALTERNATIVOS S.A.S.	\$ 201.007.357	\$ 219.164.344	\$ 201.007.357
	YEFFER DANIEL COPETE HENAO	\$ 18.156.987		\$ 18.156.987
24575	OMAR ONEIDER PEREZ ESPINOZA	\$ 22.421.686	\$ 155.227.065	\$ 67.265.059
	ADRIANA SAN JUAN SOTTO	\$ 22.421.686		
	VALERY SOFIA PEREZ SAN JUAN	\$ 22.421.687		
	ENELIA ESPINOSA HERRERA	\$ 22.421.687		\$ 33.632.532
	JEISSON ESPINOSA HERRERA	\$ 11.210.845		
	MONTAÑA ORTEGA ABOGADOS S.A.S.	\$ 54.329.474		\$ 54.329.474
				\$ 15.263.424
23618	CARLOS ENRIQUE PADILLA PEÑA	\$ 15.263.424	\$ 84.021.289	\$ 68.757.865
	LEDYS MARINA PEÑA DE PADILLA	\$ 12.719.520		
	JHAN CARLOS PADILLA GOMEZ	\$ 7.268.298		
	MARTHA ALEJANDRA PADILLA GONZALEZ	\$ 7.268.298		
	ANDRES FELIPE PADILLA GONZALEZ	\$ 10.248.215		
	CARLOS ENRIQUE PADILLA BRAVO	\$ 10.248.213		
	ADRIANA PAOLA BARRERA BONILLA	\$ 21.005.321		
18342	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 1, ADMINISTRADO POR CORFICOLOMBIANA S.A. CUYO APODERADO ES ARITMETIKA S.A.S.	\$ 216.016.396	\$ 248.169.325	\$ 216.016.396
18342	JOHAN ALEXIS DIAZ RODRIGUEZ	\$ 32.152.929		\$ 32.152.929
19627	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.(TODOS LOS BENEFICIARIOS MENOS NELSON VILLAMIZAR)	\$ 615.471.597	\$ 712.549.989	\$ 615.471.597
	NELSON VILLAMIZAR BONILLA	\$ 97.078.392		\$ 97.078.392
8552	CARLOS ARTURO BARRETO ROJAS	\$ 52.405.441	\$ 185.982.965	\$ 52.405.441
	ANDRES FELIPE BARRETO	\$ 34.241.744		\$ 133.577.524
	OLIVIA ROJAS ZAMORA	\$ 22.827.829		
	ARISTOBULO ROJAS ZAMORA	\$ 11.413.915		
	STELLA BARRIOS DE SARMIENTO	\$ 65.094.036		
12123	MARTHA ELIZABETH VILLEGAS MELO	\$ 204.702.051	\$ 314.926.233	\$ 204.702.051
	IVAN PALACIO LARRARTE	\$ 110.224.182		\$ 110.224.182
13048	NOVAFIN CAPITAL SAS	\$ 595.110.717	\$ 595.110.717	\$ 595.110.717
21503	ERNEY SERNA GARCIA	\$ 104.912.071	\$ 548.196.308	\$ 548.196.308
	ADIELA PINZON OROZCO	\$ 80.597.134		

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

	JUAN CARLOS SERNA PINZON	\$	80.597.134		
	FANHOR JAIN SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
	EMERITA SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
	MARIA ELSA SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
	MILDA SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
	YOLANDA SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
	OLMEDO SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
	ELIVE SERNA GARCIA	\$	40.298.567		
15966	ANGIE DANIELA LOZANO ROLDAN	\$	258.162.703	\$ 1.168.118.447	\$ 1.168.118.447
	VALENTINA LOZANO ROLDAN	\$	248.298.126		
	KATHERIN DANITZA ROA LOZANO	\$	174.120.426		
	GUSTAVO ADOLFO LOZANO ANGEL	\$	121.884.298		
	WILLIAM ALEXANDER LOZANO ANGEL	\$	121.884.298		
	CRISTIAN DAVID LOZANO ANGEL	\$	121.884.298		
	DANIEL ANDRES LOZANO ANGEL	\$	121.884.298		
17523	FONDO CAPITAL PRIVADO CATTLEA COMPARTIMENTO 4	\$	975.318.277	\$ 975.318.277	\$ 975.318.277
25539	KAREN ALICIA VARON LOZANO	\$	88.278.722	\$ 688.486.047	\$ 88.278.722
	CONFIVAL CAPITAL S.A.S	\$	600.207.325		\$ 600.207.325
14157	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEA - COMPARTIMENTO 1	\$	215.073.838	\$ 263.660.984	\$ 215.073.838
	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEA - COMPARTIMENTO 3	\$	24.803.333		\$ 24.803.333
	LAUREANA CAICEDO	\$	23.783.813		\$ 23.783.813
14941	WILFRIDO FRANCISCO ARCHBOLD SANCHEZ	\$	279.848.081	\$ 2.941.995.689	\$ 2.941.995.689
	DIEGO ANCIZAR MEJIA YANDAR	\$	386.611.991		
	CIRO RENE ERASO PASTAS	\$	209.511.676		
	CARMEN ELENA PANTOJA	\$	153.038.811		
	LEYDYS MILAGROS ARCHBOLD DIAZ	\$	107.127.168		
	BERTHA LORENA ARCHBOLD DIAZ	\$	107.127.168		

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

	LEMUEL ANTONIO ARCHBOLD DIAZ	\$	107.127.168		
	JOSE ALEJANDRO MEJIA ESPINOZA	\$	153.038.811		
	ILMA ROSA ARANGO OSORIO	\$	153.038.811		
	STEPHANIE BRISSETH ERASO POLANIA	\$	153.038.811		
	JHEISSON ANDRES ERASO POLANIA	\$	153.038.811		
	ZOLANLLY JULIETH ERASO POLANIA	\$	153.038.811		
	MARCO ANTONIO ERASO	\$	153.038.811		
	DORIS LEONOR YANDAR	\$	76.519.404		
	SANDRA MILENA MEJIA YANDAR	\$	76.519.404		
	ROSA LEONOR MEJIA YANDAR	\$	76.519.404		
	LUIS GIRALDO ERASO PASTAS	\$	76.519.404		
	CARLOS ANTONIO ERASO PASTAS	\$	76.519.404		
	JESSICA ERASO ROJAS	\$	153.038.811		
	GLORIA RODRIGUEZ	\$	137.734.929		
11846	ELKIN DE JESUS MUÑOZ GUZMAN	\$	120.029.506	\$ 532.452.921	\$ 120.029.506
	SHIRLEY JOHANNA CUOA CORREA	\$	48.844.773		\$ 244.223.861
	JUAN DAVID MUÑOZ CUAO	\$	48.844.774		
	FRANCISCO MUÑOZ VILLA	\$	48.844.772		
	OLGA LUCIA GUZMAN MENDOZA	\$	48.844.772		
	LIZELLI ARCENIA MUÑOZ GUZMAN	\$	24.422.385		\$ 168.199.554
	ERMILSON STIBEN MUÑOZ GUZMAN	\$	24.422.385		
	FASDY MARIELLY MUÑOZ GUZMAN	\$	36.694.399		
	ALEXANDER JOVANNI PEREZ FONTALVO	\$	131.505.155		
26674	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEA - COMPARTIMENTO 1	\$	192.714.613	\$ 1.501.862.308	\$ 192.714.613
	FIDEICOMISO BONA FIDE COLOMBIA	\$	145.247.135		\$ 145.247.135
	FARID HUMAR ALFONSO LOPEZ	\$	219.822.948		\$ 1.163.900.560
	MARGARITA LOPEZ MACIA	\$	145.242.710		
	MERIAGNE PATRICIA WILCHES PEREZ	\$	145.242.710		
	FANNY CENITH ALFONSO WILCHES	\$	145.242.710		
	LAURA VANESSA ALFONSO DOMINGUEZ	\$	145.242.710		
	NATALIA DE JESUS ALFONSO TAPIA	\$	145.242.710		
	FRANK LORGIO ALFONSO LOPEZ	\$	72.621.354		

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

	DONORAIDES ALFONSO LOPEZ	\$	72.621.354		
	DILSO MIGUEL BENITEZ LOPEZ	\$	72.621.354		
23230	ROBERTO OSPINA OBANDO	\$	288.419.776	\$ 358.648.944	\$ 358.648.944
	ELMER FRANCO OBANDO	\$	70.229.168		
21241	MARIO ALBERTO MORALES HOYOS	\$	193.366.141	\$ 490.577.223	\$ 490.577.223
	FABIOLA HOYOS DE MORALES	\$	100.155.565		
	TERESA MORALES HOYOS	\$	49.263.879		
	ANGELA CRISTINA MORALES HOYOS	\$	49.263.879		
	FABIOLA MORALES HOYOS	\$	49.263.879		
	LUZ ELENA MORALES HOYOS	\$	49.263.880		
	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	\$	9.766.841	\$ 9.766.841	\$ 9.766.841
32312	TEODORO JIMENEZ	\$	280.741.926	\$ 3.628.748.832	\$ 3.628.748.832
	FLOR ALBA CORTEZ DE JIMENEZ	\$	280.741.926		
	LUISA NOREYDA JIMENEZ MEZA	\$	280.741.926		
	GERALDINE GABRIELA PORTILLA JIMENEZ	\$	70.185.482		
	ANGGIE ALEXANDRA JIMENEZ MEZA	\$	355.110.368		
	NELLY ISAURA JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	KELLY JOHANA CUERO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	EVERSON FABIAN CUERO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	ZULMA NASHALLY CUERO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	RICHAR ALIRIO CUERO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	YULLY KATHERINE CUERO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	TANIA ZULEIMA ORTIZ JIMENEZ	\$	49.129.837		
	JHON ANDRES CUERO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	NERINTON ALBEIRO JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	JUNIOR ARBEY JIMENEZ ORTIZ	\$	49.129.837		
	LUIS CAMILO JIMENEZ ORTIZ	\$	49.129.837		
	VALERY JOHANA JIMENEZ ORTIZ	\$	49.129.837		
	FLORINDA JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	ANDRES CAMILO ORTIZ JIMENEZ	\$	49.129.837		
	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ JIMENEZ	\$	49.129.837		
	ZULY PILAR JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	ALLYSON MARIANA MORENO JIMENEZ	\$	49.129.837		

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

	JHOJAN DANIEL MORENO JIMENEZ	\$	49.129.837		
	YUDY ARELIS JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	ROBERT ANDRES NAVAS JIMENEZ	\$	49.129.837		
	OSCAR DANIEL NAVAS JIMENEZ	\$	49.129.837		
	CRISTIAN ARLEY JIMENEZ	\$	49.129.837		
	EDWIN ARBEY JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	EDWIN ANDRES JIMENEZ MEZA	\$	49.129.837		
	MABEL STEFANIA JIMENEZ MEZA	\$	49.129.837		
	LADY SOFIA JIMENEZ MEZA	\$	49.129.837		
	NATALIA ESTEFANIA JIMENEZ CABEZAS	\$	410.070.816		
	ANGELA MARITZA JIMENEZ MEZA	\$	280.741.926		
	ADRIANA DISNEY JIMENEZ CORTEZ	\$	70.185.482		
	KARLA ZULANNY MEJIA JIMENEZ	\$	49.129.837		
	ELISA YULIANA MEJIA JIMENEZ	\$	49.129.837		
	NORA EDITH JIMENEZ TANDIOY	\$	49.129.837		
	DIANA FERNANDA JIMENEZ TANDIOY	\$	49.129.837		
17518	BLADIMIR ENRIQUE OJEDA PULGAR	\$	82.775.260	\$	161.750.689
	MAIRET SOL CASTILLEJO JIMENEZ	\$	78.975.429		
26302	JORGE LUIS GALVIS FULA	\$	711.225	\$	1.001.101.980
	ANA LUCIA FULA CALDERON	\$	711.221		
	ERIKA JULYETH ZAPATA VEGA	\$	711.221		
	KEVIN RONALDO GALVIS ABELLO	\$	711.221		
	SINTIA ALEJANDRA GALVIS ABELLO	\$	711.221		
	KEYNER ESNAYDER GALVIS ZAPATA	\$	711.221		
	LEYDY YADIRA GALVIS FULA	\$	711.221		
	JAIME ANDRES GALVIS FULA	\$	711.221		
	GIOVANNY ALIRIO GALVIS FULA	\$	711.221		
	NIDXON ALDAIR DE AVILA GALVIS	\$	711.221		
	MABEL JULIETH DE AVILA GALVIS	\$	711.221		
	LIZBEY VALENTINA GALVIS CUBIDES	\$	711.221		
	KIMBERLIN MISHIEL GALVIS CUBIDES	\$	711.221		
	DYLAN JHOJANSON GALVIS REY	\$	711.221		
	ADRIANA VALERIA GALVIS REY	\$	36.444.322		
				\$	46.401.420

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

	RENTA4 GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	\$ 954.700.560		\$ 954.700.560
29533	WILSON CONTRERAS NUVAN	\$ 1.044.640	\$ 1.271.210.993	\$ 2.089.280
	MARIA JOSE CONTRERAS CORONADO	\$ 1.044.640		\$ 1.044.640
	CINDY VANESSA CONTRERAS ZAMBRANO	\$ 1.044.640		\$ 1.044.639
	AURA VIVIANA PASTRANA MONJE	\$ 1.044.639		\$ 3.133.917
	MARIA STELLA TRIANA RODRIGUEZ	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	JUAN PABLO CONTRERAS VALENCIA	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	MARTHA NINI CONTRERAS NUVAN	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	JAIME CONTRERAS NUVAN	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	WILFRED CONTRERAS NUVAN	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	RODRIGO CONTRERAS NUVAN	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	LEIDY TATIANA CORONADO CONTRERAS	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	IVON DAJAN CONTRERAS SAENZ	\$ 1.044.639		\$ 1.044.639
	JAIME ANDRES CONTRERAS SAENZ	\$ 1.044.639		\$ 1.256.586.044
	RENTA4 GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	\$ 1.256.586.044		
15550	ALEXANDER CASTRO PERLAZA	\$ 33.257.006	\$ 379.455.804	\$ 379.455.804
	CLEOFE PERLAZA	\$ 28.422.770		
	JEFERSON SANCHEZ PERLAZA	\$ 14.211.385		
	DORIS LUCIA MONTENEGRO CALVACHI	\$ 303.564.643		
16335	BENIGNO GONZALEZ URBINA	\$ 57.015.097	\$ 161.130.175	\$ 161.130.175
	MARIELA ROBLES DE GONZALEZ	\$ 17.352.513		
	CLAUDIA GONZALEZ ROBLES	\$ 17.352.513		
	YAMILE GONZALEZ ROBLES	\$ 17.352.513		
	YURLADY GONZALEZ ROBLES	\$ 17.352.513		
	EVER GONZALEZ ROBLES	\$ 17.352.513		
	DADDY MARCELA GONZALEZ PULIDO	\$ 17.352.513		
8619	LEYDI JOHANA PEREZ MELCHOR	\$ 141.508.013	\$ 1.019.348.469	\$ 283.016.026
	KEVIN JULIAN REINOSO PEREZ	\$ 141.508.013		\$ 133.878.626
	JOAQUIN REINOSO REINOSO	\$ 133.878.626		

ANEXO 1

Resolución 1985 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 3127 del 05 de julio de 2022 corregida y modificada por la Resolución 3236 del 08 de julio de 2022 y la Resolución 3414 del 18 de julio de 2022.

JOSE DANIEL REINOSO TENORIO	\$ 66.939.313	\$ 66.939.313
JOSE BADIEN REINOSO TENORIO	\$ 66.939.313	\$ 66.939.313
LUZ CELIS REINOSO TENORIO	\$ 66.939.313	\$ 66.939.313
FLOR ALBA REINOSO TENORIO	\$ 66.939.313	\$ 66.939.313
ROSAURA REINOSO TENORIO	\$ 66.939.313	\$ 66.939.313
JOSE HECTOR REINOSO TENORIO	\$ 66.939.313	\$ 66.939.313
TEOLINDA TENORIO TAJINAS	\$ 196.817.939	\$ 196.817.939
ALFREDO PERDOMO ARAGON	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
SUBTOTAL	\$ 29.407.865.635	\$ 29.407.865.635



Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO ARIAS
HERNANDEZ
Fecha: 2022.07.28 14:49:01
-05'00'